



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 45/2025

REF: SOLICITAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES TRIMESTRALES DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN LA RENDICIÓN ANUAL EN CURSO.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y la normativa vigente en materia de acceso a la información pública, transparencia estatal y control institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 12, Sección 4 y Sección 6 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, toda información en poder del Estado y de las entidades públicas se presume pública, y los organismos deben garantizar el acceso pleno, oportuno y gratuito a la misma en su gestión administrativa.

Que el Artículo 161 inciso h) de la Ley Orgánica de los Municipios establece la obligación del Departamento Ejecutivo de confeccionar trimestralmente el balance de la Tesorería Municipal, publicarlo íntegramente e informar al Concejo Deliberante.

Que el Artículo 251 de la misma ley ordena que el estado de ejecución de los recursos y gastos municipales debe ser presentado trimestralmente ante este Concejo para su control institucional, administrativo y contable.

Que según el Artículo 161 incisos f) y g), el Departamento Ejecutivo también debe presentar la rendición general del ejercicio vencido, informando sobre el movimiento de fondos y elevando las cuentas municipales con documentación respaldatoria dentro de los plazos legales.

Que el control de los recursos públicos constituye un principio básico del sistema republicano, siendo obligación del Concejo Deliberante velar por la correcta administración, ejecución y transparencia del erario municipal.

Que el artículo 121 inciso b) de la Ley Orgánica de los Municipios faculta expresamente al Concejo Deliberante a solicitar informes al Departamento Ejecutivo en ejercicio del control de gestión.

Que conforme al 122 del Reglamento Interno, corresponde adoptar la forma de Minuta de Comunicación para requerir informes al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo fijarse formalmente el plazo obligatorio de respuesta.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 45/2025





ARTÍCULO 1º. — Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en cumplimiento de la normativa vigente, remita a este Cuerpo las rendiciones trimestrales de cuentas correspondientes al ejercicio 2024, detallando ingresos, egresos, ejecución presupuestaria, movimientos de Tesorería, balances parciales y documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 2º. — Requiérase además la rendición anual del ejercicio 2024, conforme lo estipulado por el Artículo 161 inciso g) de la Ley Orgánica de los Municipios.

ARTÍCULO 3º. — Establécese un plazo de diez (10) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de acuerdo al Artículo 122 del Reglamento Interno, debiendo notificarse formalmente sobre su recepción y tramitación.

ARTÍCULO 4º. — De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 2 de diciembre de 2025.

